



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 075/2.018-I SOBRE EL OTORGAMIENTO DE APORTACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO**

Ref.: V.S.I.

ATENDIDA la solicitud de subvención deportiva por importe de 4.100,00€ realizada por D. Fabián Giráldez Pérez, DNI 74.906.911-M en representación del Club Ciclista Bandoleros de Alameda CIF G-93.461.333, con fecha 13 de Agosto de 2.018 y nº registro de entrada RE-227 en Alameda y,

VISTO el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en el cual se destinan diversas aplicaciones presupuestarias a la concesión de subvenciones nominativas de determinadas Entidades deportivas inscritas en el municipio de Alameda.

VISTO que en la aplicación presupuestaria se prevé la siguiente subvención nominativa:

DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE CARACTER DEPORTIVO	41.000,00	341 480 02

VISTO que la 33ª .1 Base de las Bases de Ejecución del Presupuesto disponen: *1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 341 480 02 del presupuesto 2018 se van a otorgar, previa firma del correspondiente convenio con el beneficiario, las siguientes subvenciones nominativas de carácter deportivo:*

SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2018				
NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social	Concepto de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Importe
...
G-93461333	CLUB CICLISTA BANDOLEROS DE ALAMEDA	CICLISMO	341 480 02	4.100,00
...
IMPORTE TOTAL				4.100,00

ATENDIENDO que los gastos que más adelante se especifican forman parte de la RC 220180003448 hecha al amparo del expediente 075/2018-I de subvenciones deportivas nominativas previstas en el presupuesto 2018.

RESULTANDO que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESULTANDO que los fondos se van a destinar a favor de personas o entidades que fomenten una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, que se otorgue con cargo al presupuesto de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.*

ATENDIENDO a lo dispuesto en la Base 33 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, que regula las aportaciones y subvenciones y su justificación.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio, deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CONSIDERANDO que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, el informe de la vicesecretaria-intervención de fecha 1 de febrero de 2.018, que consta en el expediente, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero. - Aprobar el expediente 075/2018-I de concesión de una subvención, nominativa prevista en el Presupuesto 2018, solicitada por D. Fabián Giráldez Pérez, DNI 74.906.911-M en representación del Club Ciclista Bandoleros de Alameda CIF G-93.461.333, con fecha 13 de Agosto de 2.018, por importe de 4.100,00€.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Segundo Informar al beneficiario que para que el acuerdo surta los efectos oportunos, deberá procederse a la firma del convenio regulador de la presente subvención conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Tercero. – Autorizar, disponer y Aprobar la relación de los gastos expuestos y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos.

Cuarto.-Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Quinto.- Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de TRES MESES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar una Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

a. Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b. Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se entenderá por documento probatorio, facturas expedidas con arreglo a los requisitos del reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al año en curso.

c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Séptimo.-Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Base 35.4 de las Bases de ejecución de Presupuesto.

Octavo.-Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas.

Noveno.- Notificar la presente Resolución al Interesado.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías